ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE LA PLANTA FISICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo N° 014 de agosto del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	104-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
VALOR DE LOS CONTRATOS	SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($616.352.872,24)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y SEIS (6) DIAS

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD TOTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST- 027-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES Y ENSERES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOTA
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; A DIA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($40.537.663,00) M/CTE.**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE LA PLANTA FISICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**	**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($40.537.663,00) M/CTE**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($40.537.663,00) M/CTE** para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la institución y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL

Dada la naturaleza del servicio a contratar, Persona natural o jurídica cuyo objeto social y/o económico esté relacionado con obras civiles.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	Descripción de categoría
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1) Prestar los servicios objeto del Contrato en forma oportuna, con calidad, racionalidad técnica, eficacia y con recurso humano especializado, competente, experimentado, idóneo y ético. 2) Informar a la E.S.E., cualquier novedad que afecte o pueda llegar a afectar o desmejorar la obra a su cargo. 3) Desarrollar el objeto del presente contrato en forma idónea para darle satisfacción al usuario. 4) Ejecutar las obras según se relaciona de acuerdo a las cantidades y descripciones, contempladas en los estudios previos y consignadas en la especificación técnica de este contrato. 5) Ejecutar cada una de las actividades descritas según las especificaciones técnicas entregadas por el supervisor, en caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra las mismas se deben ejecutar de común acuerdo y con autorización del contratante y el supervisor. 6) Realizar el mejoramiento y mantenimiento según especificaciones técnicas. 7) Suscribir y mantener vigentes las garantías a que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. 8) Entregar informes que sean solicitados por el supervisor o el Gerente de la Entidad. 9) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la Celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su Propia cuenta y riesgo sin que la E.S.E., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 10) Presentar las cuentas oportunamente para su correspondiente revisión y pago. 11) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que lo requiera la E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto y acordado en el presente contrato. 12) Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Contrato. 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. 14) El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E., o a terceros. 15) Disponer de los elementos necesarios para que los trabajadores cumplan con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 16) Garantizar el personal, maquinaria y/o herramienta menor, materiales e insumos que se requiera para realizar las obras dentro del plazo fijado. 17) En caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos el contratista no podrá ejecutarlos sin autorización del supervisor y el contratante. 18) Se deberá disponer de elementos de seguridad para la protección de los transeúntes en los escenarios donde se ejecuten las obras (de ser necesario). 19) En caso de suspensiones mantener las garantías vigentes. 20) Para efectos del pago final allegar paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o proveedores empleados para la ejecución del objeto contractual. 21) El informe final deberá contener memoria descriptiva y fotográfica, detallando cada procedimiento realizado para la ejecución del objeto contractual. 22) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes y/o afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cancelar los respectivos aportes. **PARÁGRAFO 1º**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 2º.** El CONTRATISTA se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que estén a su cargo, mientras no se demuestre exoneración de responsabilidad, previo el debido proceso correspondiente. En caso de resultar responsable, la E.S.E., descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio. **PARAGRAFO 3º: CANTIDADES DE OBRA:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aprobada la cual hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 4º:** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y

por tanto la E.S.E., podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido.

ITEM	CODIGO GOB	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MANTENIMIENTO COLISEO MUNICIPAL Y CIC**			
1.1	A.P. U	SUMINISTRO CUBIERTA EN LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR 6MM	M2	230.00
1.2	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	40.00
1.3	2.08.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 6MM	M2	25.00
1.4	2.08.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO UPVC	M2	70.00
1.5	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	160
1.6	1.02.03	MORTERO 1:3	M2	1
1.7	2.05.39	MEDIA CAÑA PVC	M	55.00

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 014 de agosto del 2025: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más, en los términos del estatuto de contratación de la institución. 2.-CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más 3.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Su cuantía no será inferior a 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Umbita - Boyacá, 04 de agosto de 2026.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero